

universal y progresivo de toda persona a la seguridad social y garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y pensiones a través de entidades públicas, privadas o mixtas, además de supervisar el eficaz funcionamiento de las mismas;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificada por el Perú, reconoce el derecho a la seguridad social de las personas como un derecho indispensable para el mantenimiento de su dignidad y para el libre desarrollo de su personalidad;

Que, mediante la adhesión al Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Perú se obliga a reconocer el derecho de todas las personas a la seguridad social;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 28991, Ley de libre desafiliación informada, pensiones mínimas y complementarias, y régimen especial de jubilación anticipada, señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's (SBS) y con la Oficina de Normalización Previsional (ONP), aprueba y publica un "Boletín Informativo" sobre las características, las diferencias y demás peculiaridades de los sistemas pensionarios vigentes, el cual debe incluir, como mínimo, la información sobre los costos previsionales, los requisitos de acceso a pensión, los beneficios y las modalidades de pensión que otorga cada sistema, y la información relacionada con el monto de la pensión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2007-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la primera versión del "Boletín Informativo", cumpliendo con la obligación establecida en el artículo 15 de la ley citada en el considerando precedente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 043-2013-TR se realiza una actualización en el "Boletín Informativo", dados los cambios normativos realizados en el Sistema Privado de Pensiones con motivo de la entrada en vigencia de la Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones;

Que, en vista de los cambios en materia pensionaria producidos en virtud de la Ley N° 30425, Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones, y, de la Ley N° 30478, Ley que modifica el artículo 40 y la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones; resulta necesario aprobar una nueva versión del "Boletín Informativo", para así entregar un documento con información certera y suficiente a los futuros nuevos afiliados a alguno de los dos sistemas pensionarios existentes en el Perú;

Que, conforme a lo señalado en los documentos citados, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo coordinó con la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's (SBS) y con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) respecto de la nueva versión del "Boletín Informativo", dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 28991, Ley de libre desafiliación informada, pensiones mínima y complementarias, y régimen especial de jubilación anticipada;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Trabajo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el "Boletín Informativo" a que se refiere el artículo 15 de la Ley N° 28991, Ley de libre desafiliación informada, pensiones mínimas y complementarias, y régimen especial de jubilación anticipada, documento que contiene las características, las diferencias y demás peculiaridades de los sistemas pensionarios vigentes;

el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1655663-1

Reconocen representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2018-TR

Lima, 1 de junio de 2018

VISTOS: El Oficio N° 173-2018-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo y el Informe N° 1353-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, modificado por el artículo 27 de la Ley N° 30680, establece que el Consejo Directivo de este organismo está integrado entre otros, por tres representantes de los asegurados, uno de los cuales representa a los pensionistas, elegidos y propuestos por sus organizaciones representativas;

Que, asimismo, el numeral 5.3 del artículo 5 de la citada Ley establece que los mandatos del Consejo Directivo son ejercidos por dos (2) años, pudiendo ser renovados por una sola vez por un periodo igual;

Que, en cumplimiento de la normativa antes citada, mediante Resolución Ministerial N° 285-2015-TR, se reconoció al señor Víctor David Irala Del Castillo, como representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, cuyo mandato ha concluido;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 002-99-TR, Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, prescribe, entre otros, que los representantes de los asegurados, serán reconocidos mediante resolución ministerial del Sector entre las propuestas alcanzadas por cada una de las organizaciones representativas;

Que, conforme lo señalado en el Informe de vistos, así como la documentación y listado anexo adjunto al mismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha recibido cartas, oficios y escritos de las organizaciones representativas de pensionistas, con las propuestas de candidatos para la evaluación y designación del nuevo representante de los pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, es atribución del Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, reconocer a los representantes de los pensionistas ante el Consejo Directivo de ESSALUD, de entre las propuestas alcanzadas por las organizaciones representativas de pensionistas;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD, modificado por la Ley N° 30680; el Decreto Supremo N° 002-99-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27056; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158,

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, modificado por Decreto Supremo N° 020-2017-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDO el reconocimiento del señor VICTOR DAVID IRALA DEL CASTILLO como representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- RECONOCER a la señorita MARÍA LOURDES BASTIDAS ALFARO como representante de los asegurados pensionistas ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1655663-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 126-2018-SUNARP/SN

A solicitud de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se publica Fe de Erratas de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2018-SUNARP/SN, publicada en la edición del día 2 de junio de 2018.

- En el quinto Considerando;

DICE:

Con el visado del Secretario General (...)

DEBE DECIR:

Con el visado del Gerente General (...)

1655459-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 127-2018-SUNARP/SN

A solicitud de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se publica Fe de Erratas de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 127-2018-SUNARP/SN, publicada en la edición del día 2 de junio de 2018.

- En el quinto Considerando;

DICE:

Con el visado del Secretario General (...)

DEBE DECIR:

Con el visado del Gerente General (...)

1655483-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 128-2018-SUNARP/SN

A solicitud de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se publica Fe de Erratas de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 128-2018-SUNARP/SN, publicada en la edición del día 2 de junio de 2018.

- En el quinto Considerando;

DICE:

Con el visado del Secretario General (...)

DEBE DECIR:

Con el visado del Gerente General (...)

1655489-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Designan Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sunedu

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0097-2018-SUNEDU

Lima, 4 de junio de 2018

VISTO:

El Informe N° 068-2018-SUNEDU-03-10 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, dispone que el/la Superintendente/a tiene entre otras funciones, la de designar y remover a los directores de los órganos de línea, órganos de administración interna y órganos desconcentrados de la Sunedu;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial N° 087-2015-MINEDU y reordenado por Resolución de Superintendencia N° 55-2017-SUNEDU, prevé el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sunedu como empleado de confianza;

Que, resulta necesario designar al Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sunedu.

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el Reglamento de